

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).

Real decreto de 26 de Abril de 1900. — Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA		FUERA DE CORDOBA	
	Pesetas		Pesetas
Un mes.	8	Un mes.	4
Trimestre.	25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	50	Seis meses.	22 50
Un año.	88	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los Domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 8 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 13 de Agosto.)

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

NEGOCIADO 1.º

Circular núm. 2092.

En el "Boletín oficial," de esta provincia correspondiente al 28 de Julio último, se publicó mi circular núm. 1.882 encargando á los Sres. Alcaldes y Secretarios la contestación al cuestionario que se les remitió referente á la información sobre los obreros agrícolas de Andalucía y Extremadura, y apesar del lar-

go plazo transcurrido y de estar próximo á espirar el concedido para contestarlo, son muchos los Alcaldes que no lo han remitido y bastantes los que ni aun han acusado recibo de él.

En su virtud, y á fin de evitar responsabilidades en que incurrirían los morosos, recuerdo á dichos funcionarios que el día 26 del corriente deben quedar todos los cuestionarios contestados; previniéndoles que impondré sin contemplaciones los correctivos á que puedan hacerse acreedores por su negligencia en tan importante servicio.

Córdoba 13 Agosto

1902.—El Gobernador, R. Muñiz.

Diputación provincial de Córdoba

Núm. 2079

Copia de los acuerdos adoptados por la Excm. Diputación provincial en sus sesiones celebradas en los días 5 y 6 de Mayo de 1902.

Sesión del día 5.

Presidencia del señor Gobernador civil.

Señores que asistieron:

D. Agustin Aguilar Tablada y Vidal, D. Juan Burgos Luque, D. Manuel González López, D. Enrique Porrás Castillo, D. Enrique Coscollar Salas, D. Manuel Gan Cubero, D. Diego Soldevilla Vazquez, D. Antonio Moreno Rubio, D. José Delgado Pérez, Excmo. Sr. D. Rafael de Flores y Rodríguez, D. Jerónimo Gutiérrez Ravé Fernández de Henestrosa, don Manuel Casani García, D. Joaquín García Valdecasas, D. Francisco Gómez Torres, D. Agustin Marín y Carrillo de Albornoz, D. Juan José de la Bastida y Herrea, D. Manuel Marín é Higuera, D. Alfredo Calvo Lozano, D. Joaquín de Velasco Ruiz Cabal, D. Rafael de Lora Daza, D. Juan Rafael Prieto Galán, D. Alfonso de Cárdenas Morillo, D. Francisco Rivera Cruz, D. José Delgado Cabrera, D. José Marín Cadenas, D. Rafael Barrios Enriquez, D. Miguel López López, D. Antonio María de Escamilla Beltrán, D. Antonio Escamilla Rodríguez, D. Manuel Villalba Burgos y D. Rafael Serrano Lora, y los electos D. Wilfredo de la Puente y Noguera, D. Mariano Franco Sangrador y D. José Contreras Carmona.

De orden de la Presidencia se dió lectura de los artículos 55, 56, 60 y 62 de la ley Provincial y seguidamente de la convocatoria inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del 28 de Abril próximo pasado.

Acto seguido el señor Gobernador declaró abierta la sesión y el primer periodo semestral del presente año en nombre del Gobierno de S. M., dándose á continuación lectura del acta de la sesión anterior celebrada el día 16 de Octubre último, la cual fué aprobada.

Seguidamente se autorizó por la Presidencia la lectura de las siguientes proposiciones incidentales:

1.ª «A la Diputación provincial.— Los que suscriben, Diputados provinciales por el distrito de Pozoblanco, tienen el honor de manifestar á la Corporación que por ser beneficioso á sus mutuos intereses han convenido en cambiar el turno con que fueron designados por la Excm. Diputación para formar parte de la Comisión provincial, en cumplimiento del artículo 13 de la ley, pasando, por consiguiente, á la sección primera que debe actuar en el año venidero de 1903 el abajo firmado D. José Delgado Cabrera, y á la sección cuarta que debe funcionar en el presente año el D. Francisco Rivera y Cruz. Y no oponiéndose á ello ningún precepto legal, suplican á la Diputación lo acuerde así. Salón de sesiones 5 de Mayo de 1902.—José Delgado.—Francisco Rivera.—Antonio Moreno.—Manuel González.

Los que suscriben suplican á la excelentísima Diputación tome en consideración, declare urgente y en definitiva apruebe por ser de justicia, la permuta de turnos convenida entre sus compañeros del distrito de Pozoblanco D. José Delgado Cabrera y D. Francisco Rivera y Cruz, por con-

venir á sus intereses y no oponerse á ello ningún precepto legal. Salón de sesiones 5 de Mayo de 1902.—Rafael Barrios.—Rafael de Lora Daza.—Enrique Porras Castillo.—Jerónimo G. de Ravé.—Juan R. Prieto.—Juan J. de la Bastida.—Agustín Marín.—Rafael de Flores.—Joaquín de Velasco.—Manuel Marín.—Diego Soldevilla.—Manuel Casani.—Miguel López.—Alfonso de Cárdenas.—Francisco Gómez Torres.—Agustín Aguilar Tablada.—J. G. Valdecasas.—Enrique Coscollar.—José Delgado.—Manuel Villalba.—Alfredo Calvo.»

2.^a «A la Diputación provincial.—Los que suscriben, Diputados provinciales por el distrito de Lucena, tienen el honor de manifestar á la Corporación que por ser beneficioso á sus mutuos intereses han convenido en cambiar el turno con que fueron designados por la Excm. Diputación para formar parte de la Comisión provincial en cumplimiento del artículo 13 de la ley, pasando, por consiguiente, á la sección primera que debe actuar en el año venidero de 1903 el abajo firmado D. Juan Burgos y Luque, y á la sección cuarta que debe funcionar en el presente año el D. Miguel López y López. Y no oponiéndose á ello ningún precepto legal suplican á la Diputación lo acuerde así. Salón de sesiones 5 de Mayo de 1902.—Miguel López.—Juan de Burgos.—Rafael Barrios.—Enrique Porras Castillo.

Los que suscriben suplican á la excelentísima Diputación tome en consideración, declare urgente y en definitiva apruebe por ser de justicia, la permuta de turnos convenida entre sus compañeros del distrito de Lucena D. Juan Burgos Luque y D. Miguel López y López, por convenir á sus intereses y no oponerse á ello ningún proyecto legal. Salón de sesiones 5 de Mayo de 1902.—Manuel González.—Diego Soldevilla.—Enrique Porras Castillo.—Jerónimo G. Ravé.—J. Marín y Cadenas.—Agustín Marín.—Rafael de Flores.—Antonio Moreno.—Manuel de Gan.—Francisco Rivera.—R. Lora y Daza.—Manuel Marín.—Joaquín de Velasco.—Manuel Casani.—Alfonso de Cárdenas.—Francisco Gómez Torres.—Juan R. Prieto.—José Delgado.—Rafael Serrano.»

Abierta discusión acerca de las expresadas proposiciones, el Sr. González usó de la palabra en apoyo de la primera, manifestando que no sólo estaba conforme y creía de justicia la aprobación del cambio de turnos convenida entre sus compañeros D. José Delgado Cabrera y D. Francisco Rivera y Cruz, si no que era de cumplida justicia y así convenía á los intereses del distrito de Pozoblanco, como lo comprueba el que lo suscriben los cuatro Diputados representantes del mismo, y rogaba á la Diputación accediese á ello, toda vez que no se infringe ni contraría ningún precepto legal.

En el mismo sentido hizo igual ruego el Sr. Moreno Rubio, y no habiendo ningún otro señor Diputado que quisiese hacer uso de la palabra

acerca de esta proposición, ni de la presentada en igual sentido por los señores representantes del distrito de Lucena interesando igual cambio de turnos entre D. Juan de Burgos Luque y D. Miguel López y López, el señor Presidente hizo las oportunas preguntas, acordando la Diputación por unanimidad tomar en consideración ambas proposiciones, declarándolas urgentes y aprobando en definitiva la designación de turnos á que se refieren los artículos 12 y 13 de la ley en la forma propuesta, á saber: en el distrito de Pozoblanco, á la sección primera que debe actuar en el año venidero de 1903, D. José Delgado Cabrera, y para la sección cuarta, que debe funcionar en el presente año á D. Francisco Rivera y Cruz, y en el distrito de Lucena para la sección primera, correspondiente al año venidero de 1903, á D. Juan de Burgos y Luque, y para la sección cuarta que corresponde en el presente año, á don Miguel López y López.

Seguidamente se dió cuenta de los expedientes y actas de la elección parcial de un Sr. Diputado provincial verificada en 1.^o de Diciembre último en cada uno de los distritos de Córdoba, Cabra y La Rambla para cubrir las vacantes producidas respectivamente á virtud de las renunciaciones é incompatibilidad de los Sres. D. Carlos Carbonell, D. Felipe Núñez y D. Rafael Calvo de León y de cuyos expedientes y actas resultan electos para cubrirlos, los Sres. D. Wilfredo de la Puente y Noguer, por el distrito de Córdoba; D. Mariano Franco Sangrador por el de La Rambla, y D. José Contreras y Carmona por el de Cabra.

A propuesta del Sr. Gobernador Presidente, se acordó pasar dichas actas y expedientes á la Comisión permanente de actas para que se sirva examinarlas y dar en el acto su informe: á cuyo efecto se suspendió la sesión por quince minutos, retirándose el Sr. Gobernador.

Transcurrido éste plazo se reanudó la sesión bajo la presidencia del Sr. D. Agustín Aguilar Tablada; y de su orden se dió lectura del dictamen emitido, en cada uno de los respectivos expedientes, por la Comisión permanente de actas, la cual unánime propone la aprobación de las tres presentadas por dichos señores electos y que sean proclamados Diputados provinciales, respectivamente, los Sres. D. Wilfredo de la Puente y Noguer, por el distrito de Córdoba; don José Contreras y Carmona por el de Cabra, y D. Mariano Franco Sangrador por el de La Rambla, quedando así cubiertas las vacantes que en los respectivos distritos existían.

En cuyo acto, el Sr. Presidente se sirvió manifestar que habiéndose dirigido á la mesa varios Sres. Diputados rogándole propusiera á la Corporación declarase urgente la aprobación de dichas actas que se hallan limpias y no contienen protesta ni reclamación alguna, para que, desde luego pudieran tomar posesión los electos, lo sometía á la decisión de los

Sres. Diputados para la resolución que estimasen procedente. En su virtud y hecha la oportuna pregunta, la Diputación acordó declarar urgente la discusión de los dictámenes leídos; y no habiendo ningún Sr. Diputado que quisiera hacer uso de la palabra, fueron asimismo aprobados por unanimidad dichos dictámenes y actas, proclamándose definitivamente Diputados provinciales por los distritos de Córdoba, Cabra y La Rambla, respectivamente, á D. Wilfredo de la Puente y Noguer, D. José Contreras y Carmona y D. Mariano Franco Sangrador, los cuales penetraron en el salón acompañados por los Comisionados de sus respectivos distritos, y tomaron asiento, posesionándose en el acto de sus cargos.

El Sr. Presidente, en nombre de la Corporación, se sirvió, en breves y sentidas frases, dar la bienvenida á los nuevos Diputados, manifestandoles que confía en que ayudarán con sus conocimientos y reconocido celo y patriotismo á la Corporación provincial en su penosa labor para hacer una administración provechosa á los intereses de la provincia, contribuyendo á realizar los deseos de todos.

El Sr. Contreras y Carmona por sí y en nombre de los Sres. Franco y la Puente dió las más expresivas gracias á la Presidencia, asegurándole que procurarán, en cuanto lo permitan sus fuerzas, contribuir á que se realicen aquellos nobles fines y mantener la cordialidad y buena correspondencia de relaciones con todos sus compañeros como lo han hecho en otras ocasiones en que tuvieron la honra de pertenecer á tan ilustrada Corporación.

Seguidamente y hecha la oportuna pregunta por la Presidencia, acordó la Diputación fijar en tres el número de sesiones, contando con la presente, que habrá de celebrar con el carácter de ordinarias en el presente período semestral.

A continuación se dió lectura de la memoria presentada por la Comisión provincial, en cumplimiento del artículo 98 de la ley, acordándose por la Diputación haberla oído con gusto.

Seguidamente y de orden de la Presidencia, se dió lectura de la lista de Sres. Diputados que, con arreglo á lo que preceptúan los art. 12 y 13 de la ley y teniendo en cuenta las modificaciones de los turnos acordadas al principio de ésta sesión, deben formar la cuarta sección y constituir en el presente año la Comisión provincial.

4.^a Sección

Comisión provincial para 1902.

Distrito de Córdoba.—D. Agustín Marín Carrillo de Albornoz.

Idem de Cabra.—D. Joaquín García Valdecasas.

Idem de Hinojosa.—D. Alfonso de Cárdenas Morillo.

Idem de Lucena.—D. Miguel López y López.

Idem de Montilla.—D. Enrique Coscollar y Salas.

Idem de Montoro.—D. José Marín y Cárdenas.

Idem de Pozoblanco.—D. Francisco Rivera y Cruz.

Idem de Priego.—D. Antonio Escamilla Rodríguez.

Idem de La Rambla.—D. Mariano Franco Sangrador.

El Sr. Presidente manifestó que se iba á proceder á la elección, de entre dichos nueve, del Vicepresidente de la Comisión provincial, lo cual se verificó seguidamente en votación secreta y por papeletas que los señores Diputados fueron entregando al mismo Sr. Presidente, y éste depositando en la urna preparada al efecto, dando el escrutinio el siguiente resultado.

Para Vicepresidente de la Comisión provincial.

D. Francisco Rivera y Cruz,	32
treinta y dos votos	
En blanco, una papeleta	1
Total	33

De forma, que habiendo tomado parte en la votación treinta y tres señores Diputados, quedó elegido y fue proclamado en el acto Vicepresidente de la Comisión provincial D. Francisco Rivera y Cruz, que obtuvo la mayoría de los sufragios.

El Sr. Rivera usó de la palabra manifestado en breves y sentidas frases que daba las más expresivas gracias á todos sus dignos compañeros por la honra que acababan de dispensarle, en su opinión inmerecida, pues no habian tenido en cuenta sus escasas condiciones y aptitud para desempeñar un cargo tan difícil; mas que esto, no obstante, formará gran empeño y procurará conducirse en él lo mejor posible respetando la ley y escuchando y siguiendo los consejos de sus compañeros, porque tiene el propósito, que espera conseguir, con tan valiosa ayuda, sin miras políticas, de hacer una buena administración.

A continuación, y de orden del Sr. Presidente, se dió lectura de los acuerdos tomados por la Comisión provincial en asuntos de la competencia de la Diputación y que se comprenden en las actas de sesiones celebradas por aquella desde el 18 de Octubre último hasta el 29 de Abril próximo pasado, los cuales acuerdos fueron aprobados sin discusión y por unanimidad.

Acto seguido se dió cuenta de las instancias dirigidas por los Ayuntamientos de Cañete de las Torres y Villa del Río, en solicitud de que se acuerde la construcción de una carretera provincial que, partiendo de la del Estado de Torredonjimeno al Carpio, en el primero de dichos pueblos, termine en la general de Madrid á Cádiz en el segundo y ponga á ambos en comunicación fácil y directa para el creciente tráfico de sus productos.

La Diputación, estimando de justicia la petición de dichos Ayuntamientos, y en vista de cuanto preceptúa el art. 32 del reglamento para la ejecución de la ley de carreteras de 10 de Agosto de 1877, acordó por unanimidad acceder á sus deseos y ordenar al Ingeniero Director de carreteras

provinciales que con la brevedad posible se sirva proceder al estudio del anteproyecto de la expresada carretera, tramitándose el expediente conforme a la ley y reglamento del ramo, y que en su día se incluya en el plan de las carreteras provinciales.

Del propio modo se dió lectura á continuación de la memoria elevada en Enero último al Ilmo. Sr. Director general de Administración por el Secretario de esta Corporación provincial, en cumplimiento del precepto contenido en el apartado 7.º del artículo 34 del reglamento aprobado por Real decreto de 11 de Diciembre de 1900.

La Diputación acordó quedar enterada, consignando haber oído con gusto la lectura del expresado reglamento.

Con lo que terminó la sesión.
P. A. de la C. P.: El Secretario,
Angel María Castiñeira.

Sesión del día 6.

Presidencia del señor Aguilar-Talada.

Señores que asistieron:
Marín Cadenas, Coscollar, García Valdecasas, Franco, López y López, Rivera y Cruz, Porrás Castillo, Villalba, Soldevilla, Gómez Torres, Calvo Lozano, Escamilla Beltrán, Bastida, Lora y Daza, Gutiérrez Ravé, González López, Delgado Cabrera, Moreno Rubio, Delgado Pérez, Velasco, Escamilla Rodríguez, Contreras, Serrano Lora, Gan y Cubero, Barrios, Marín é Higuera, Marín Carrillo, Burgos y Luque, La Puente y Cárdenas.

Abierta por dicho señor Presidente se dió lectura del acta de la anterior, que fué aprobada.

Por la presidencia se autorizó la lectura de una proposición incidental que suscriben los señores Villalba, Barrios, Delgado Pérez y otros catorce señores Diputados en que se pide á la Corporación acuerde un voto de gracias y mensaje de felicitación al Excmo. Sr. Ministro de Instrucción pública por la creación en Córdoba de una Escuela Superior de Artes é Industrias, extensivo el Comisario Regio y Director de la misma el insigne escultor D. Mateo Inurria por su acierto y patriotismo en la organización y planteamiento de dicho Centro docente.

Tomada en consideración y declarada urgente la discusión de la misma, el Sr. Villalba usó brevemente de la palabra en su apoyo, y previa la oportuna pregunta del señor Presidente, acordó la Diputación por unanimidad aprobarla y que se dirijan los mensajes de felicitación que en la misma se interesan.

Del propio modo se autorizó asimismo la lectura de otra proposición incidental suscrita por dichos señores Villalba, Barrios y Delgado Pérez y otros trece señores Diputados, pidiendo á la Corporación asocie su nombre á la suscripción abierta para erigir un monumento á la memoria del eminente patricio D. Emilio Castelar, honra de España, como ya lo han he-

cho otras Diputaciones y casi todos los centros y corporaciones del país.

Tomada en consideración por unanimidad y declarada urgente la discusión de la misma, el Sr. Villalba usó brevemente de la palabra en su apoyo y manifestando que dejaba á voluntad de la Corporación el fijar la cantidad con que la misma ha de contribuir á la realización de tan noble y patriótico pensamiento.

En su virtud y previa una breve discusión en que tomaron parte el señor González y algunos otros señores Diputados y oídas las atinadas observaciones de la Presidencia respecto á los escasos medios de que puede disponerse para el objeto, acordó la Diputación acceder á los deseos que la proposición expresa, contribuyendo á la suscripción nacional mencionada con la cantidad de 1.000 pesetas que se librarán con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto vigente.

Seguidamente fué asimismo autorizada la lectura de otra proposición incidental que suscriben los señores Villalba, Barrios y García Valdecasas, interesando de la Corporación que en virtud de que varias de las enseñanzas que hoy se dan en la Escuela de Bellas Artes, se pueden cursar en el Instituto superior y técnico ó en la nueva Escuela de Artes Industriales, á cuyo sostenimiento contribuye también con 15.000 pesetas anuales el presupuesto de la provincia, se declaren en suspenso ó sean suprimidas en aquella Escuela las cátedras de todas esas enseñanza comunes que pueden cursarse en los otros centros docentes mencionados, consiguiendo de este modo, sin menoscabo de la cultura popular, realizar una economía no despreciable en los gastos del presupuesto de la provincia.

Tomada en consideración por unanimidad y abierta discusión sobre la misma, el Sr. González manifestó que aun cuando aplaude el celo de los autores de la proposición y entiende que se halla informada por los más nobles propósitos y rectitud de miras, como la reorganización de las enseñanzas en el Instituto técnico y el trabajo docente de la nueva Escuela de Artes é Industrias no se hallan aun planteados en manera definitiva, ni en el presupuesto vigente deben hacerse modificaciones durante su ejercicio, entiende que no ha llegado la ocasión oportuna de hacer supresiones de cátedras, ni otra modificación alguna en la Escuela de Bellas Artes, aunque estas hayan de realizarse después, y por consiguiente hasta la formación del presupuesto que haya de regir en el venidero ejercicio debe continuar la expresada Escuela tal y como se halla constituida sin intentarse por ahora modificación alguna.

El señor Villalba dice que está conforme en que cualquier reforma en los Centros docentes debe practicarse con detenimiento y maduro juicio; pero que después de estudiar las Reales disposiciones relativas á la creación de la nueva Escuela de Artes é Industrias, no vé inconveniente en que se

lleven á efecto las reformas que se proponen, por estar calcadas en aquellas disposiciones, y con esperar á la formación del nuevo presupuesto se retardará el hacer las economías otro año.

El señor Escamilla Rodríguez manifestó que abundaba en las mismas ideas expuestas por el señor Villalba, y como, en su opinión, las economías que han de obtenerse son compatibles con la justicia, pide que se apruebe la proposición.

El señor Contreras dice que está conforme desde luego en que merece tomarse en consideración, como se ha tomado, la proposición apoyada por el señor Villalba, pero que no puede estarlo en cuanto á la urgencia de aprobar cuanto se interesa en la misma, porque tratándose de reformas radicales que han de producir trascendentales consecuencias, exige que preceda á la resolución que se adopte su más detenido estudio, y al efecto solicita quede la proposición por veinticuatro horas sobre la mesa para instrucción de los señores Diputados.

Rectifica el señor Villalba, expresando que no se opone á que quede la proposición por veinticuatro horas sobre la mesa, y hecha la oportuna pregunta por el señor Presidente, la Diputación lo acordó así.

A continuación se dió cuenta de otra proposición incidental suscrita por los señores Villalba, García Valdecasas y Barrios, en que se pide á la Diputación que, con noticia de que el proyecto de reforma general de los servicios provinciales que en el anterior periodo semestral pasó á una comisión especial nombrada al efecto, no ha sido aun dictaminado, se traiga á la vista en la sesión de hoy ó en la inmediata para leerlo y discutirlo.

Tomada en consideración y abierta discusión sobre la misma, el señor Villalba la apoya y se lamenta de que la comisión á quien se sometió el estudio de dicho proyecto no haya emitido todavía su dictamen, aunque ha tenido seis meses para verificarlo.

El Sr. González dice que ha concurrido y algún otro señor Diputado las dos veces en que ha sido citada dicha Comisión y aún ha presentado y está unida al expediente una enmienda en lo relativo á los servicios de la Beneficencia provincial; pero que nunca llegó á reunirse la mayoría de la Comisión, impidiendo esto el que emitiera su dictamen. En su virtud y hecha la oportuna pregunta por el señor Presidente, acordó la Diputación que dicha Comisión evacue en el día de hoy su dictamen y se de cuenta del mismo en la sesión de mañana.

(Concluirá.)

Ayuntamientos

ALMODOVAR DEL RIO

Núm. 2101

Don Antonio Natera Junquera, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en

sesión del día de ayer, el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de 1903, previa censura del señor Regidor Sindico, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal por término de quince días, en cumplimiento de lo que dispone el art. 146 de la vigente ley orgánica.

Almodóvar del Río 12 de Agosto de 1902.—Antonio Natera.

POZOBLANCO

Núm. 2102

Don Eladio Campos Caballero, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el presupuesto adicional y refundido en el ordinario de ingresos y gastos de este Municipio para el presente año de 1902, queda expuesto al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que el vecindario pueda examinarlo y deducir contra el mismo las reclamaciones que estime oportunas.

Asimismo hago saber: que las cuentas municipales de ordenación de propiedades y de caudales respectivas al año 1901, formadas por los respectivos cuentadantes, se hallan de manifiesto al público en dicha Secretaría por igual término de quince días, con el fin de que puedan ser libremente examinadas y se aduzcan sobre ellas las reclamaciones que estimen oportunas.

Pozoblanco 12 de Agosto de 1902.—Eladio Campos.

DOS TORRES

Núm. 2103

Don Antonio Blanco Murillo, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día de ayer, previa censura del señor Regidor Sindico, el proyecto del presupuesto ordinario para el año de 1903, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal por término de quince días, en cumplimiento de lo que dispone el art. 146 de la vigente ley orgánica.

Dos Torres 11 de Agosto de 1902.—A. Blanco Murillo.—P. S. M.: Antonio Blanco, Secretario.

ESPIEL

Núm. 2105

Don José Jiménez Caballero, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que aprobado por la Corporación de mi presidencia, previa censura del Sindico, el proyecto de presupuesto adicional al ordinario del corriente ejercicio de 1902, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para que en dicho plazo pueda ser examinado por los vecinos y formular por escrito las observaciones que consideren convenientes.

Espiel 5 de Agosto de 1902.—José Jiménez.

SANTA EUFEMIA

Núm. 2104

Don Luis Peña Romero, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminada en ba-

rador la rectificación del padrón industrial que ha de servir de base para la formación de la matrícula del próximo año de 1903, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde el en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que pueda ser examinado por los que tengan derecho a ello y hagan las reclamaciones que crean convenientes.

Santa Eufemia 6 de Agosto de 1902.—Luis Peña.

FERNAN NUÑEZ

Núm. 2099

Don Rafael Baena Gómez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que con esta fecha ha comparecido ante mi autoridad el vecino de esta villa D. José Serrano López, manifestando que en la primera quincena de Mayo del corriente año se apareció en el cortijo que cultiva en arrendamiento llamado Torre Albadán, un novillo como de dos años de edad, pelo colorado y con hierro, el cual, apesar de las gestiones que ha practicado para saber quién sea su dueño y entregarlo, no ha podido conseguirlo, continuando dicha res en poder de referido señor.

Lo que se hace público por medio del presente para que llegue a conocimiento del que se crea ser dueño del dicho semoviente.

Fernán Núñez 9 de Agosto de 1902.—Rafael Baena.

VILLANUEVA DE CORDOBA

Núm. 2108

Don Cayetano Herruzo y Moreno, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el proyecto de presupuesto adicional al ordinario de 1902, aprobado por este Municipio, previa censura del Síndico, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, á contar desde el de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en cumplimiento á los efectos de la ley Municipal.

Villanueva de Córdoba 11 de Agosto de 1902.—Cayetano Herruzo.

Núm. 2109

Hago saber: que terminado el padrón industrial que ha de servir de base para la matrícula industrial del año próximo de 1903, se halla de manifiesto al público, por término de diez días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que pueda ser examinado por las personas á quienes interese. Transcurrido que sea dicho plazo, que ha de contarse desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, no se oirá ninguna reclamación.

Villanueva de Córdoba 11 de Agosto de 1902.—Cayetano Herruzo.

VALENZUELA

Núm. 2110

Don Francisco Serrano López, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el padrón industrial rectificado, base de la matrícula

de subsidio de esta villa, que debe regir en el año venidero de 1903, formado por esta Alcaldía, queda de manifiesto, para oír reclamaciones, hasta el día 15 del actual, lo cual se anuncia para general conocimiento.

Valenzuela 2 de Agosto de 1902.—Francisco Serrano.—El Secretario, Antonio Vazquez.

Núm. 2111

Hago saber: que aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto de presupuesto adicional que ha de refundirse en el ordinario que está en ejercicio, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal hasta el día 15 de Agosto venidero, para oír reclamaciones legales, y se hace público para general conocimiento.

Valenzuela 31 de Julio de 1902.—Francisco Serrano.—El Secretario, Antonio Vazquez.

JUZGADOS

CÓRDOBA

Núm. 2096

Cédula de citación

Por la presente y en virtud de providencia dictada en el día anterior hábil por el señor Juez de primera instancia de este partido, en el juicio de abintestato que ante mí se sigue á instancia del Procurador don Bernardo Cáceres y Ruiz Camacho, en nombre de doña Dolores Vazquez de la Plaza y Sanz, de esta vecindad, por fallecimiento de su legítimo marido don Eugenio Romá y Figueras, que fué del propio domicilio, en el que falleció el día veinte y nueve de Agosto del año último, dejando por sus hijos y herederos á doña María de la Concepción y doña Francisca de Paula Romá y Vázquez de la Plaza, las cuales, así como el cónyuge viudo, aceptan la herencia á beneficio de inventario; se cita á todos los acreedores ausentes y desconocidos del finado señor Romá, para que comparezcan en el expresado juicio á ejercitar sus acciones y derechos y concurren al inventario judicial que habrá de dar principio el día veinte y ocho del actual y hora de las doce, en la casa número veinte y tres de la calle de los Leones de esta ciudad, en cuanto á los bienes relictos; apercibiéndoles que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía. Y para que sirva de cédula de citación, pongo la presente que firmo en Córdoba á once de Agosto de mil novecientos dos.—El Escribano, Antonio Ravé del Castillo.

Núm. 2095

Don Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama, por término de diez días, á contar desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á las personas que en la mañana del diez y seis de Julio último pasaron por la calleja del Toril y presenciaron la caída de una mujer llamada Soledad Mesa Reyes, para que dentro de dicho término

no comparezcan ante este Juzgado, establecido en la calle Saravias número uno, con el fin de recibirle declaración en causa que se instruye por lesiones á la Soledad Mesa; bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Córdoba á doce de Agosto de mil novecientos dos.—Alejandro Rodríguez y Silva.—El Escribano, Licenciado J. Antonio Montero.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se insertan á continuación varios artículos del Real decreto de 26 de Abril último:

Art. 8.º En los pliegos de condiciones se consignarán necesariamente, entre otras, la obligación del rematante de pagar los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios que autoricen la subasta, escrituras, y en general, toda clase de gastos que ocasionen la subasta y formalización del contrato.

Art. 9.º El anuncio habrá de contener los pliegos de condiciones del contrato, siempre que la cuantía total de éste exceda de 50.000 pesetas.

Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Las Corporaciones provinciales y municipales no procederán al otorgamiento de la escritura de los contratos en que tal instrumento público se exija, sin que, en el acto de referencia, exhiban los rematantes el resguardo de haber constituido la fianza definitiva.

En la imprenta del "Diario de Córdoba", Letrados 18, se hallan de venta:

Cédulas de apremio de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

NOMINAS

con arreglo á los nuevos impuestos establecidos.

RELACIONES

de altas y bajas de matrícula, con sujeción á las prescripciones vigentes.

LOS LIBROS

para la contabilidad municipal.

LOS LIBROS

borradores de Ingresos y Gastos, Mayores, Auxiliares y de Caja.

LAS NOMINAS

para el pago de haberes á los maestros de instrucción primaria.

REPARTIMIENTO de consumos y lista cobratoria.

CONSUMOS

Los nuevos estados mensuales de unidades de especies tarifadas.

CUENTAS

de caudales y de ordenación.

PRESUPUESTOS

Los impresos para la formación de presupuestos.

Repartimientos

de las riquezas rústica y urbana, sus listas cobratorias y estados.

LOS EXPEDIEN-

tes para guardas jurados.

PADRON

de cédulas personales y hojas declaratorias.

LAS GUIAS

para la compra y venta de caballerías.

LIBRAMIENTOS

con los nuevos impuestos y recargos.

Hojas declaratorias

para inscripción en las listas de Jurados.

JUSTIFICANTES

de revista.

APÉNDICE

á los amillaramientos de rústica y urbana.

CERTIFICADOS

trimestrales del 1 por 100 sobre pagos y sueldos.

Listas de embarque

con arreglo al último modelo.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA